

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
ESCOLAR

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

MARIA ESTER BRAVO PASTÉN

En La Serena, República de Chile, a 8 de mayo de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad

ambos domiciliados en calle **Ánima de Diego N° 550**, La Serena, en adelante “la Corporación”; y por otra doña **MARÍA ESTER BRAVO PASTÉN**, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante “La Transportista” o “La Prestadora” y ambos en adelante indistintamente como “Las Partes”, quienes suscriben el presente anexo de contrato según se pasa a exponer:

PRIMERO: Con fecha 6 de junio de 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y **MARÍA ELENA GÁLVEZ TORO**, celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte escolar para el traslado de 43 alumnos del sector Porotitos hacia el centro de La Serena, trayecto ida y vuelta, de lunes a viernes, contrato con vigencia hasta el 20 de diciembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 3 de abril del año 2024, las partes de común acuerdo, suscribieron un anexo de contrato de prestación de servicios de transporte, el cual modificó las cláusulas segunda, tercera y quinta relativas a la vigencia, obligaciones, precio y forma de pago respectivamente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula quinta del mencionado contrato de prestación de servicios de transporte, quedando su texto definitivo en el siguiente tenor:

“QUINTO: La Corporación Municipal Gabriel González Videla se obliga a pagar la suma de \$170.000 (ciento setenta mil pesos), diarios por los recorridos 1 y 2 y \$140.000 (ciento cuarenta mil) diarios por el recorrido 3, todos señalados en la cláusula 3 precedente. Este monto comprende y cubre los costos por el conductos y combustible utilizados en la prestación de los servicios. Dicho monto se pagará contra presentación de la boleta o factura correspondiente, vía transferencia electrónica desde el Departamento de Finanzas de la Corporación Municipal Gabriel González Videla. Respecto al valor mensual del



servicio se pagará proporcional a los días trabajados. En caso de emitir facturas, estas deberán ser emitidas a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, RUT N°70.892.100-9, giro educación, calle *Ánima de Diego* N°550,

La Serena. Con la entrega de cada factura mensual se deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Nómina de alumnos de cada traslado.
2. Bitácora de recorrido.
3. Contrato”.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente anexo, regirá íntegramente el contrato suscrito por las partes con fecha 6 de junio de 2023.

CUARTO: El presente anexo de contrato de transporte se firma en tres copias de misma fecha y tenor, entregándose uno en el acto al Prestador y quedando las restantes copias en poder de la Corporación, declarando haberla recibido a su entera satisfacción y ser fiel reflejo de lo pactado.

QUINTO: La personería de don **JORGE GINO ENRIKO DÍAZ TORREJÓN** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta de fecha Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023.

MARÍA ESTER BRAVO PASTÉN
TRANSPORTISTA



JORGE DÍAZ TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

